



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO



3

Guía para Solicitantes

¿Cómo acceder a
la información pública?

Guía para solicitantes

¿Cómo acceder a la información pública?

La **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco** (Ley de Transparencia) garantiza el derecho de acceso a la información pública que generen o esté en posesión de los sujetos obligados.

Información pública

¿Qué información puedo solicitar?

La información que puede solicitar es toda la que se encuentre en posesión de las instituciones públicas consideradas como sujetos obligados por la Ley de Transparencia como resultado del ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, existen casos en los que la información pública puede ser clasificada como *reservada* o *confidencial*; en tales casos la información no se le podrá entregar. Cuando la información solicitada es de carácter *reservado* o *confidencial*, el sujeto obligado (la dependencia) debe justificar y ofrecer las razones por las cuales clasificó y negó la información.

¿Dónde se encuentra la información pública?

La información pública se encuentra en las oficinas de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia que reciben recursos públicos estatales o municipales. Por ello, para solicitar información debe acudir al organismo, institución o entidad que posee, genera, administra o mantiene esa información. Por ejemplo, si quiere saber cuál es el salario de los diputados locales, debe solicitar la información en el Congreso del Estado. Una misma información puede tenerla más de un sujeto obligado.

Proceso de solicitud de información pública

¿Cómo puedo solicitar información pública?

Sólo hay que llenar una solicitud en formato libre que contenga los siguientes datos:

- Nombre.
- Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
- Descripción de la información solicitada.
- Especificar en qué soporte material desea que se le entregue la información (copias simples, copias certificadas, discos compactos, cassetes, etc.), o si sólo requiere acceso físico a la información en las oficinas del sujeto obligado para su consulta.

La función del ITEI es garantizar que se entregue la información pública que se solicita, mas no es un concentrador de información pública que generan o poseen los sujetos obligados.

¿Dónde puedo presentar solicitudes de información?

Directamente en las oficinas de la *Unidad de Transparencia e Información* (UTI) del organismo, institución o entidad de la cual requiere información, o puede presentar solicitudes a través del sistema **Infomex** Jalisco, en el sitio www.infomexjalisco.org.mx (a los sujetos obligados que reciben solicitudes por esta vía).

La *UTI* que reciba la solicitud de información (ya sea de manera física o vía electrónica), deberá entregarle un acuse de recibo con hora y fecha de recepción.

¿En cuánto tiempo se responde una solicitud de información?

Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo ordinario de cinco días hábiles. En caso de que el sujeto obligado considere que no es posible responder la solicitud en el plazo ordinario, deberá notificar al solicitante la prórroga o plazo extraordinario, equivalente a cinco días hábiles más. Es decir, el plazo máximo de respuesta a una solicitud de información es de diez días hábiles.

Vencido el plazo de respuesta (ya sea ordinario o extraordinario) el solicitante deberá acudir a la *Unidad de Transparencia e Información* correspondiente o, en su caso, consultar el sistema **Infomex** Jalisco, para conocer la respuesta a su solicitud.

¿La información pública tiene un costo?

No. El acceso y consulta de la información pública es gratuito. Sin embargo, el soporte material en donde se reproduce la información (copias simples, copias certificadas, discos compactos, cassetes, etc.) sí tiene un costo. El costo del soporte material varía para cada

sujeto obligado, pero no puede ser superior al costo que prevalece en el mercado. La información pública es gratuita.

Proceso de recursos de revisión

¿Qué es un recurso de revisión?

Es el recurso legal con el que cuenta la sociedad para inconformarse con la respuesta o falta de respuesta a una solicitud de información por parte del sujeto obligado. Los *recursos de revisión* son resueltos por el Consejo del ITEI, que es la autoridad facultada para resolver controversias en materia de transparencia en el Estado de Jalisco.

¿Existe un plazo para presentar el recurso de revisión?

En caso de que le nieguen la información solicitada, el *recurso de revisión* deberá presentarse dentro de los once días hábiles siguientes a aquel en el que le notificaron la negativa de su solicitud de información.

En cualquier otro caso de inconformidad no existe plazo para presentar el *recurso de revisión* por lo que podrá hacerlo en cualquier momento.

¿Cuánto tiempo tarda el Consejo en resolver un recurso de revisión?

Los *recursos de revisión* son resueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su admisión por el Consejo del ITEI. El Consejo admite *recursos de revisión* cada semana en sesión ordinaria.

Preguntas frecuentes

¿Para qué sirve la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco?

La Ley de Transparencia obliga a las instituciones públicas y privadas que reciben recursos públicos, a que den a conocer la información sobre cómo gastan dichos recursos, como operan y cuáles son sus resultados. Es decir, la Ley de Transparencia garantiza el derecho a conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como a solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar la información en manos de quienes reciban recursos públicos estatales o municipales. Además, la Ley de Transparencia protege la información personal que se encuentra en manos del gobierno.

¿Por qué se clasifica la información pública?

Porque no toda la información pública puede darse a conocer o entregarse a los solicitantes.

¿La autoridad está obligada a notificarme en mi domicilio la respuesta de mi solicitud de información?

La Ley de Transparencia establece que los sujetos obligados únicamente notificarán a los solicitantes, ya sea en su domicilio o por correo electrónico, cuando nieguen la información solicitada.

Si no me notifican la respuesta de mi solicitud, ¿cómo sabré cuándo recoger mi información?

Si vencidos los plazos de respuesta (ordinario y/o extraordinario) no le notifican nada, usted debe acudir a la *Unidad de Transparencia e Información* a la que le solicitó la información y pedir que le entreguen su respuesta por escrito.

La Ley de Transparencia establece que la falta de respuesta a una solicitud de información obliga al sujeto obligado a entregar la información solicitada, para lo cual es indispensable que el solicitante presente un *recurso de revisión* ante el ITEI por falta de respuesta.

¿Puede el ITEI aplicar sanciones a los sujetos obligados que incumplan con la Ley de Transparencia?

No. En los casos en que el ITEI determine que se ha incumplido con la Ley de Transparencia, el Consejo podrá proponer sanciones a los sujetos obligados, de acuerdo a lo que establece la legislación local. Y estas sanciones deberán ser aplicadas por el propio sujeto obligado.

¿Puedo solicitar información pública vía internet?

Sí. Usted puede solicitar información pública vía internet a través del sistema **Infomex** Jalisco www.infomexjalisco.org.mx (a los sujetos obligados que reciben solicitudes por esta vía.)

¿Puedo recibir orientación en materia de transparencia por parte del ITEI?

Sí. El ITEI ofrece sesiones de orientación gratuitas a la sociedad para que conozcan cómo ejercer su derecho de acceso a la información pública.

■ Glosario

Unidad de Transparencia e Información (UTI): Es la oficina encargada de dar trámite y responder a las solicitudes de información y de cumplir con las demás obligaciones en materia de transparencia. La *UTI* es el enlace entre el solicitante y el sujeto obligado, y entre éste y el ITEI.

Comité de Clasificación de Información: Es el encargado de clasificar la información en *reservada* y *confidencial*, y está integrado por: el titular del sujeto obligado, el titular de la *UTI*, un secretario técnico y el contralor del sujeto obligado, en caso de tener contraloría.

Información pública: Es toda la información que se genera con recursos públicos, y que se clasifica en información: *de libre acceso*, *fundamental*, *reservada* y *confidencial*.

Información fundamental: Es la información que debe publicarse permanentemente y estar a disposición sin que medie una solicitud expresa para acceder a ella. Esta información se encuentra establecida en los artículos 13 a 18 de la Ley de Transparencia y se refiere, entre otras, al funcionamiento, estructura, servicios que ofrece y destino de recursos públicos del sujeto obligado.

Información confidencial: Es la referente a los datos personales (domicilio, teléfono, estado de salud, preferencias sexuales, ideas políticas, etc.); aquella que requiere el consentimiento de sus titulares para su difusión, distribución o comercialización; y aquella entregada a los sujetos obligados con tal carácter

reuniéndose los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Transparencia.

Información reservada: Es la información que por sus características, al ser publicada, podría causar un daño o perjuicio a alguna persona o al Estado, por lo que se restringe temporalmente su acceso.

Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI): Es el órgano constitucional autónomo encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y proteger y difundir el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco.

Recurso de revisión: Es el medio de defensa en contra de una resolución del sujeto obligado en materia de transparencia. El *recurso de revisión* puede presentarse siempre que el solicitante quede inconforme con la respuesta que el sujeto obligado dio a su solicitud.

Sujetos Obligados: Toda organización pública o privada que reciba, administre o aplique recursos públicos estatales o municipales.

Infomex Jalisco: Sistema electrónico para tramitar solicitudes de información vía internet a los sujetos obligados incorporados al sistema.

Para mayor información sobre orientación y capacitación comunicarse al 3630 5745 ext. 2400 o al correo electrónico capacitacion@itei.org.mx



| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO |

Tel.: (33) 36 30 57 45
Miguel de Cervantes Saavedra No. 19
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
Guadalajara, Jalisco, México

www.itei.org.mx